

## COMPROMISO 4: MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL

### Ficha técnica del Indicador 4.1

Nombre del Indicador	<b>4.1 Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad</b>
<b>Objetivo</b>	Determinar el porcentaje de viviendas en áreas rurales de las municipalidades priorizadas que tienen acceso a un servicio de agua de calidad. De esta manera, se busca proveer a los hogares rurales un suministro de agua que cumpla con el estándar establecido de cloro residual en las conexiones domiciliarias. Esto permitirá destruir o inactivar los organismos patógenos presentes en el agua, principalmente bacterias, virus y protozoarios, además de prevenir posibles contaminaciones en las redes de abastecimiento. Así, se garantizará que el agua sea apta para el consumo humano.
<b>Ámbito de control</b>	Resultado
<b>Ámbito de aplicación</b>	1 610 municipalidades priorizadas
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Método de cálculo</b>	<p><b>Fórmula del indicador:</b></p> $P(t) = \frac{vs_1(t) + vs_2(t) + \dots + vs_m(t)}{vs_1(t) + vs_2(t) + \dots + vs_n(t)} \times 100$ <p><b>Donde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>t</b> = mes de medición dentro de la fecha límite.</li> <li>• <b>vSn</b> = Número de viviendas con conexión a agua en el ámbito rural del distrito.</li> <li>• <b>vSm</b> = Número de viviendas de un Sistema seleccionado con acceso a agua de calidad con valores de cloro residual mayor o igual a 0,5 mg/l.</li> <li>• <b>P(t)</b> = Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad en el mes de medición dentro de la fecha límite (t).</li> </ul> <p><b>Precisión:</b> Para determinar el cumplimiento de la meta del indicador, el porcentaje obtenido (<b>P(t)</b>) se establece con una precisión de dos decimales y se realiza un redondeo hacia arriba sin afectar el segundo decimal. Ejemplos: (33,333% se redondea a 33,34%; 50,555% se redondea a 50,56%; 29,159% se redondea a 29,16%).</p>
<b>Precisiones técnicas</b>	<p><b>Denominador:</b> Se refiere a todas las viviendas habitadas del ámbito rural con conexión a los sistemas de agua potable que cumplen las condiciones apropiadas.</p> <p><b>Numerador:</b> Total de viviendas del denominador que acceden al servicio de agua de calidad en el mes de la medición (dentro de la fecha límite), el cual se determina a partir de la medición del cloro residual en tres viviendas con conexión al sistema de agua; si se determina un adecuado valor de cloro residual (mayor o igual a 0,5 mg/l) en mínimamente dos (02) puntos de muestreo se asume que el 100% de viviendas del sistema reciben agua de calidad.</p> <p><b>I. <u>Precisiones técnicas para cálculo del indicador</u></b></p> <p>Como requisito para el cumplimiento del indicador, la municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:</p> <p><b>1.1 Selección de sistemas</b></p> <p>1.1.1 Las municipalidades priorizadas deberán seleccionar los sistemas a</p>

	<p>intervenir de acuerdo a la meta establecida para el Tramo III que debe coincidir o exceder al número asignado de sistemas y número asignado de viviendas que fueron previamente preseleccionados por el PNSR – Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: 31 de enero del 2025).</p> <p>1.1.2 Excepcionalmente hasta el 31 de marzo del 2025, la municipalidad podrá solicitar reemplazo de los sistemas seleccionados por la ocurrencia de un fenómeno climatológico que no permita la intervención del indicador o por el inicio de una obra de inversión que no permita continuar con la cloración posterior a la selección de un sistema seleccionado hasta el 31 de enero del 2025. La municipalidad debe presentar un oficio adjuntando la ficha de evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) y fotografías que evidencien las afectaciones en los últimos 3 meses, o el acta de inicio de obra. Estos documentos se deben remitir de manera virtual o física a la Dirección General de Presupuesto Público <a href="https://apps.mineco.gob.pe/ventanilla/">https://apps.mineco.gob.pe/ventanilla/</a>, para su verificación y emisión de un pronunciamiento por parte del PNSR. Además, deberá registrar los datos y documentos del oficio presentado en el siguiente formato de Google Forms: <a href="https://forms.gle/MSCWMhyJ3ydj6jYp7">https://forms.gle/MSCWMhyJ3ydj6jYp7</a>, para agilizar su atención. Para participar del indicador, la municipalidad deberá contar con al menos un sistema en condiciones adecuadas para su implementación.</p> <p>1.1.3. Previa verificación por parte del PNSR, se podrá reemplazar los sistemas y/o viviendas, únicamente de los oficios que se declaren procedentes, dando respuesta en un plazo de hasta 15 días hábiles desde la fecha de presentación en el formato Google Forms al correo consignado en dicho formato.</p>
	<p><b>1.2 Condiciones previas obligatorias</b></p> <p>1.2.1 Remitir a través del Módulo III del aplicativo DATASS, el acta de limpieza y desinfección de los sistemas de agua y el acta de calibración del equipo de cloración en formato pdf o imagen<sup>7</sup>, incluyendo un registro fotográfico que evidencie la ejecución de la actividad, se considerarán archivos en formato imagen<sup>8</sup>. – Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: 31 de marzo del 2025).</p> <p>1.2.2. Remitir a través del Módulo III del aplicativo DATASS el cargo del oficio presentado a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) con los resultados de caracterización del agua válidos. Se considerarán válidos los resultados de caracterización del agua registrados en el DATASS, siempre que estén vigentes hasta el 31 de marzo: para los parámetros organolépticos e inorgánicos de 3 años, y para los parámetros bacteriológicos y parasitológicos de 1 año. (Fecha de medición: 31 de marzo del 2025).</p> <p>1.2.3. Actualizar la información de los módulos I, II y III de los sistemas seleccionados (Fecha límite: 30 de mayo del 2025).</p>

## **II. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador**

- 2.1. Remitir a través del Módulo III del aplicativo DATASS, los reportes mensuales por cada sistema de agua seleccionado con resultados de cloro residual.
- 2.2. Cada reporte deberá incluir los siguientes puntos de toma de muestra para cloro residual:

<sup>7</sup> Formato Imagen se refiere a archivos de tipo jpeg, jpg, png o bmp.

Nº	Puntos de toma de muestra	Rango adecuado de cloro para el acceso a agua de calidad
01	Primera vivienda (después de reservorio)	>= 0,5 mg/L
02	Vivienda intermedia	>= 0,5 mg/L
03	Última vivienda	>= 0,5 mg/L

2.3. Deberá cumplirse con el registro en el módulo III del DATASS, con al menos, 3 de 5 reportes mensuales, realizados entre el 01 de enero al 30 de mayo del 2025. Para ser considerados reportes válidos los parámetros de cloro residual deben ser mayor o igual a 0,5 mg/L, en al menos 2 de 3 puntos de muestreo de los sistemas intervenidos.

2.4. El plazo máximo para el registro de los reportes en el DATASS y las fechas de medición de los reportes son:

Nº de reporte	Control de cloro del mes	Plazo máximo de registro en el DATASS
1	Enero	31 de enero 2025
2	Febrero	28 de febrero 2025
3	Marzo	31 de marzo 2025
4	Abril	30 de abril 2025
5	Mayo	30 de mayo 2025

2.5. Para el cumplimiento del indicador, la municipalidad deberá cumplir con el número de reportes mensuales válidos establecidos en los sistemas seleccionados (que abastecen al porcentaje de viviendas suficientes de acuerdo a la meta publicada), caso contrario la municipalidad no cumplirá con el indicador.

2.6. El registro de los medios de verificación se debe realizar por cada uno de los sistemas de agua seleccionados para el cumplimiento del indicador en el respectivo tramo de acuerdo con las fechas límite establecidas.

## 2.7. Consideraciones generales para el cumplimiento del indicador:

2.7.1. Con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de la prestación del servicio de agua, la municipalidad deberá continuar reportando cloro en los SAP intervenidos el 2024 e incrementar otros de acuerdo a meta establecida. No se deberá duplicar la intervención con los SAP seleccionados por el Gobierno Regional en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) salvo que en el distrito no se cuente con otros sistemas disponibles o los sistemas formen parte de los sistemas preseleccionados preliminarmente por el PNSR.

2.7.2. El Área Técnica Municipal (ATM) realizará el control de cloro residual con la participación del operador del sistema, Fiscal de la Organización Comunal prestadora de servicios de saneamiento o del Promotor de Salud del Centro Poblado. Si el prestador es una Unidad de Gestión Municipal, el ATM deberá realizar el control de cloro residual de forma directa, con la participación de alguna autoridad del centro poblado.

2.7.3. Los reportes deberán ser realizados al menos una vez por mes de forma consecutiva. La verificación de los reportes se realizará considerando como mínimo un intervalo de 15 días entre la fecha del último reporte del mes anterior y la fecha del último reporte del mes actual. Durante el mes se podrá realizar tantos reportes como se considere necesario para asegurar el monitoreo de calidad de agua.

2.7.4. El sistema deberá encontrarse en estado bueno o regular y con equipo de cloración operando al finalizar el periodo de intervención del tramo III

	<p>(30 de mayo 2025), siendo de total responsabilidad de la municipalidad aplicar las medidas correctivas o preventivas para asegurar este estado al final de la intervención del Tramo.</p> <p>2.7.5. En caso de ocurrencia de un fenómeno climatológico que afecte el cumplimiento del indicador posterior a la selección de un sistema al 29 de enero 2025, que no permita la medición de cloro residual y donde no se pueda solicitar el reemplazo del sistema por otro, la municipalidad debe comunicarlo a través de un oficio adjuntando la ficha de evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN y fotografías que evidencien las afectaciones. Estos documentos se deben remitir de manera virtual o física a la Dirección General de Presupuesto Público <a href="https://apps.mineco.gob.pe/ventanilla/">https://apps.mineco.gob.pe/ventanilla/</a> hasta el 30 de abril del 2025, quien los enviará al PNSR para su verificación y emisión de un pronunciamiento además deberán registrar los datos y documentos del oficio presentado en el siguiente formato de Google Forms <a href="https://forms.gle/MSCWMhyJ3ydj6iYp7">https://forms.gle/MSCWMhyJ3ydj6iYp7</a> para agilizar su atención. Para participar del indicador la municipalidad deberá contar con al menos un sistema en condiciones adecuadas para su implementación.</p> <p>2.7.6. Previa verificación por parte del PNSR, se podrá determinar la reducción de sistemas y/o viviendas, únicamente de los oficios que se declaren procedentes, dando respuesta en un plazo de hasta 15 días hábiles desde la fecha de presentación en el formato Google Forms al correo consignado en dicho formato. El resultado de la verificación y la determinación correspondiente se incluirán en el informe de verificación de cumplimiento de metas, el cual se remitirá a la DGPP.</p> <p>2.7.7. Es importante considerar que la meta del indicador se establece respecto al porcentaje de viviendas que reciben agua con adecuada concentración de cloro; sin embargo, la meta del indicador está estrechamente vinculada a los sistemas de agua potable donde se realiza la cloración, por ello en el numeral 1.1 se detalla los pasos a seguir para que la municipalidad seleccione sistemas de agua y con ello la cantidad de viviendas a intervenir.</p> <p><b>2.8. Visitas inopinadas:</b></p> <p>2.8.1. El Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) llevará a cabo visitas inopinadas a una muestra mínima de 180 sistemas para verificar la veracidad de la información reportada. Estas visitas podrán contrastar información de diversas fuentes. En caso de que la información encontrada en campo no coincida con la información reportada, se considerará como indicador no cumplido. Las visitas se realizarán de enero a mayo del 2025 para la verificación del cumplimiento del indicador.</p> <p>2.8.2. Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, el PNSR incluirá una matriz de resultados de las visitas inopinadas realizadas en el informe de verificación de cumplimiento que se presentará a la DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas.</p>
<b>Limitaciones y supuestos</b>	<p><b>Limitaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desastres naturales que afecten a uno o más sistemas de agua potable.</li> <li>• La calidad, precisión y veracidad de los medios de verificación presentados a través del aplicativo DATASS puede influir en la evaluación del indicador.</li> </ul> <p><b>Supuestos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los equipos de medición de cloro se encuentran debidamente calibrados, así como el personal encargado de la toma de muestra y la medición del cloro</li> </ul>

	<p>residual se encuentra debidamente estandarizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los medios de verificación proporcionados por las municipalidades en aquellas áreas donde no se realiza verificación en campo se consideran confiables y tienen la naturaleza de declaraciones juradas, conforme a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General del Procedimiento Administrativo General. De acuerdo con esta norma, toda declaración jurada, documento sucedáneo o información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados se presume verificada por quien la presenta y se entiende como veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En consecuencia, la veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la municipalidad declarante.</li> <li>La declaración tiene carácter legal, y en caso de comprobarse falsedad, se incurrirá en un delito contra la fe pública, específicamente falsificación de documentos, conforme al Artículo 427 del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV, inciso 1.7, y contra el Principio de Presunción de Veracidad del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444.</li> </ul>
<b>Medio de verificación</b>	Diagnóstico sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural (DATASS). Unidad responsable: Oficina General de Estadística e Informática (OGEI) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
<b>Frecuencia de medición</b>	Medición única: incluye enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025.
<b>Entidad implementadora</b>	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)
<b>Área Responsable</b>	Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación del Servicio (UTPS) del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).
<b>Área de Soporte</b>	Oficina General de Estadística e Informática (OGEI) del MVCS.